

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SI-23055
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2000	Código de la Serie o subserie (TRD) 2200-220,10

RESOLUCIÓN N° 23055A
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Julio de Dos mil catorce (2014)
EXPEDIENTE N° 23055

Por medio del cual procede este Despacho a ordenar el archivo de una actuación. LA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA DE LA INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 099 DE 1996, LEY 9 DE 1979, LEY 232 DE 1995 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, PROCEDE A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PRESENTE FOLIATURA BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día veintidós (22) de Mayo de 2013, avocó este Despacho el conocimiento de la visita practicada el día (12) de Marzo de 2013, en la cual se informa que en el predio ubicado en la Carrera 33 N° 33 – 12 Barrio Cabecera, funciona un comercio de carne de res, que al momento de la diligencia exhibió los documentos que acreditan su legal actividad.

SEGUNDO: En ejercicio de su función, este Despacho procedió a requerir al propietario y/o representante legal del establecimiento, para que allegara copia de los documentos que acreditan el funcionamiento de su establecimiento.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el auto antes comentado, el día (22) de Mayo de 2013, se envía notificación de la apertura de la presente actuación; y para que en el término de (30) días allegara la documentación vigente del Establecimiento Comercial, y que permita verificar el cumplimiento a lo ordenado en la Ley 232 de 1995.

CUARTO: En cumplimiento al requerimiento realizado, el 28 de Agosto de 2013 el propietario allego los documentos actualizados de registro de industria y comercio, cámara de Comercio y el certificado de no usuario de la Organización Musical Sayco y Acinpro.

QUINTO: En ejercicio de su función, este Despacho procedió a verificar que la actividad ejercida en el inmueble, se encontrara debidamente aprobada por la Administración Municipal; por tal razón, este Despacho procedió a verificar el sistema de impuestos encontrando que el registro de industria y comercio N° 068703 se encuentra aprobado, cumpliendo de esta manera la ley 232 de 1995, el



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SI-23055	
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2000	Código de la Serie o subserie (TRD) 2200-220,10	

Decreto reglamentario 1789 de 2008 y Artículo 219 de Código de Policía de Santander, en lo relacionado con los requisitos exigidos para su funcionamiento.

ANÁLISIS JURÍDICO Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el artículo 2º de la mencionada ley.

Aclarando lo anterior y observando que el propietario y/o representante legal del establecimiento acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento del establecimiento de su propiedad, este Despacho deberá ordenar el archivo de la foliatura.

Por tal razón, en mérito de lo expuesto: LA INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA ejerciendo la función de POLICÍA URBANA, en nombre de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO las diligencias seguidas contra el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 33 N° 33 – 12. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GEORGINA BUENO TORRES.
INSPECTORA DE POLICÍA URBANO
Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales

Proyecto y Elaboro: Román Chaparro
-Descongestión